



Consejo de Seguridad

Distr.
GENERAL

S/1994/742
20 de junio de 1994
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

INFORME DEL SECRETARIO GENERAL SOBRE LA CUESTIÓN DE HAITÍ

1. Este informe se presenta al Consejo de Seguridad en cumplimiento del párrafo 16 de su resolución 917 (1994), en el que el Consejo decidió que, hasta el regreso del Presidente democráticamente electo mantendría en constante examen, por lo menos mensualmente, todas las medidas consignadas en la resolución 917 (1994) y en las resoluciones anteriores en la materia, y pidió al Secretario General que, teniendo en cuenta las opiniones del Secretario General de la Organización de los Estados Americanos (OEA), le presentase informes, el primero de ellos a más tardar el 30 de junio de 1994, sobre la situación en Haití, la aplicación del Acuerdo de Governors Island, las medidas legislativas, incluidos los preparativos para la realización de elecciones legislativas, el pleno restablecimiento de la democracia en Haití, la situación humanitaria en ese país y la eficacia de la aplicación de las sanciones.

2. Desde la aprobación de la resolución 917 (1994), el 6 de mayo de 1994, no se han registrado progresos en la aplicación del Acuerdo de Governors Island. Por el contrario, han aumentado las tensiones de resultas de la asunción al poder de un gobierno ilegítimo, los efectos cada vez mayores de las sanciones económicas, la continuación de la represión y la crisis humanitaria.

3. El Comandante en Jefe de las Fuerzas Armadas de Haití apoyó la iniciativa de reemplazar ilegalmente al Presidente legítimo de Haití, intento que fue condenado el 11 de mayo de 1994 por los miembros del Consejo de Seguridad y por el Consejo Permanente de la Organización de los Estados Americanos. El Magistrado de la Corte Suprema Emile Jonassaint, actuando como Presidente y Primer Ministro provisional, anunció que organizaría elecciones a finales del presente año y que abandonaría el cargo en febrero de 1995, tras la elección del nuevo Presidente en enero de 1995.

4. El Sr. Robert Malval, Primer Ministro interino del Gobierno Constitucional, ha condenado el gobierno ilegal del Sr. Jonassaint y ha exhortado al General Cédras a que abandone el poder, de conformidad con el compromiso que contrajo con arreglo al Acuerdo de Governors Island. Los principales partidos políticos de Haití han denunciado también la asunción al poder del Sr. Jonassaint por considerarla inconstitucional.

5. Para consolidar su poder, el Sr. Jonassaint ha hecho últimamente una serie de declaraciones con el objeto de limitar las libertades civiles. Ha anunciado, asimismo, que se castigará a los haitianos que traten de huir del país a los

Estados Unidos y que su régimen hará respetar un decreto de 1980 en que se establecen sanciones para los casos de emigración clandestina. El 11 de junio declaró un estado de emergencia aduciendo que la nación hacía frente a riesgos extremos y a un peligro de invasión. Un comité para hacer frente a la crisis estudia las medidas que deberán aplicarse con arreglo al estado de emergencia.

6. A pesar del calendario electoral, no se ha tomado medida legislativa alguna para preparar las elecciones legislativas; la Cámara de Diputados, que debía reanudar su labor el 13 de junio, no ha podido reunirse.

7. Tras examinar la evolución reciente de los acontecimientos en Haití, el Consejo de Seguridad, en su resolución 917 (1994), aprobada el 6 de mayo de 1994, decidió, entre otras cosas, imponer nuevas medidas para intensificar las sanciones contra las autoridades ilegales de ese país.

8. La Organización de los Estados Americanos, en el inciso 2 del párrafo V de su resolución MRE/RES.6/94, aprobada por unanimidad en la Reunión Especial de Ministros de Relaciones Exteriores sobre Haití celebrada los días 6 y 7 de junio de 1994, reiteró la necesidad de que los Estados miembros de la OEA y las Naciones Unidas apoyasen y fortaleciesen las medidas de embargo, tales como la suspensión de los vuelos comerciales y la congelación de los activos del régimen de facto de Haití y de sus sustentadores, dispuestas en las resoluciones MRE/RES.2/91, MRE/RES.3/92 y MRE/RES.4/92, y que suspendiesen las transacciones financieras internacionales con Haití.

9. Diversos Estados Miembros han estudiado o aplicado, a título individual, otras sanciones. En una exposición de conclusiones hecha pública el 3 de junio en Nueva York (S/1994/686, anexo), los Amigos del Secretario General para la cuestión de Haití expresaron estar dispuestos a estudiar, en el plano nacional, nuevas medidas tales como la suspensión de los vuelos comerciales y la prohibición de transacciones financieras internacionales. A raíz de esa exposición, el 10 de junio los Estados Unidos de América prohibieron todos los vuelos comerciales con Haití a partir del 25 de junio, así como todas las transferencias financieras con destino a ese país o procedentes de él. El Canadá y Panamá también suspendieron sus vuelos comerciales a Haití y desde ese país.

10. A fin de reforzar el cerco alrededor de la isla, los Estados Unidos han enviado otros dos buques de guerra a las aguas frente a Haití, con el que el número de sus buques se ha elevado a ocho; con ellos colaboran un buque canadiense, un buque argentino y un buque neerlandés. Se espera el arribo, en fecha próxima, de un buque francés. Además, se han destacado en la zona embarcaciones norteamericanas de pequeño calado que patrullan las aguas frente a las costas.

11. También se han tomado medidas en tierra para hacer respetar las sanciones impuestas por el Consejo de Seguridad en su resolución 917 (1994). A ese respecto, el Consejo de Seguridad instó al Secretario General a que respondiera favorablemente a la petición de la República Dominicana de un equipo de expertos técnicos que evaluaran la situación reinante en su frontera con Haití e hicieron recomendaciones al Secretario General. Por consiguiente, el Secretario General envió un equipo compuesto de tres personas que permaneció en la República Dominicana del 19 al 24 de mayo de 1994 y presentó su informe al Secretario

General el 27 de mayo de 1994. Sobre la base de ese informe, el 9 de junio el Secretario General hizo llegar sus observaciones y recomendaciones al Gobierno de la República Dominicana. El 15 de junio, el Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 841 (1993) relativa a Haití aprobó unas directrices consolidadas para la realización de su labor, así como una lista exhaustiva de las personas a que se aplicaban las disposiciones del párrafo 3 de la resolución 917 (1994). Las directrices se remitieron a todos los Estados Miembros el 21 de junio a título de información y para darles orientación sobre el particular.

12. En el mismo contexto, el Presidente Balaguer y el Sr. Dante Caputo, mi Representante Especial y Enviado Especial del Secretario General de la OEA, indicaron, en una declaración conjunta hecha el 1º de junio, que varios países prestarían asistencia técnica para hacer respetar el embargo, con arreglo a acuerdos bilaterales. Se enviaría a la frontera a un máximo de 60 expertos extranjeros y se proporcionaría equipo para garantizar el control del tráfico terrestre y marítimo.

13. De conformidad con el inciso a) del párrafo 7 de la resolución 917 (1994), el Presidente Balaguer ha permitido que la frontera con Haití, que inicialmente se había clausurado totalmente, se reabra para permitir el tráfico de alimentos y suministros médicos. En su exposición de conclusiones, los Amigos del Secretario General para la cuestión de Haití celebraron la decisión de la República Dominicana y su solicitud de asistencia técnica internacional, expresando estar dispuestos a ayudarla a lograr ese objetivo.

14. La situación de los derechos humanos ha empeorado considerablemente al registrarse nuevas modalidades de represión, entre ellas la del rapto y violaciones de los familiares de los activistas políticos. Desde la aprobación de la resolución 917 (1994), la Misión Civil Internacional ha documentado 50 asesinatos motivados por cuestiones políticas. En un número de casos cada vez mayor, se ha determinado que han estado implicados en ellos miembros de las Fuerzas Armadas o del Front révolutionnaire pour l'avancement et le progrès (FRAP). Las ejecuciones parecen ajustarse a un cuadro sistemático de eliminación de los miembros de las organizaciones populares que propugnan un retorno al orden constitucional.

15. La situación de seguridad sigue siendo sumamente inestable; se han producido incidentes en que funcionarios de embajadas y oficiales de seguridad de las Naciones Unidas han sido objeto de amenazas y de intimidación por parte de civiles armados y de personal militar. Sin embargo, en un comunicado de prensa hecho público el 13 de junio, el Ministro de Información indicó que todos los extranjeros que vivían en Haití tenían plenas garantías de seguridad y podían desplazarse libremente para desarrollar sus actividades. No obstante, el 17 de junio el régimen anunció la creación de "zonas estratégicas prohibidas" cuyo ingreso estaría prohibido a todos los extranjeros. Entre ellas figuran las aguas territoriales hasta una distancia de 3 millas, las fronteras terrestres y los lugares en que hay antenas de radio.

16. La situación humanitaria en Haití sigue empeorando, a pesar de los esfuerzos desplegados por las Naciones Unidas y por la OEA, así como por distintos donantes bilaterales y organizaciones no gubernamentales. La respuesta al llamamiento hecho por las Naciones Unidas y la OEA en marzo de 1993

ha sido desalentadora: las contribuciones ascienden a 9,6 millones de dólares, y las necesidades que se habían determinado ascendían a 62,7 millones de dólares. Las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas han tenido que utilizar sus recursos básicos para mantener los programas esenciales. Sin embargo, lo más significativo es que numerosos donantes han contribuido en forma directa o por conducto de organizaciones no gubernamentales. Se estima que el valor total de la asistencia humanitaria prestada en 1993 asciende a 68,5 millones de dólares en los sectores de la salud, la ayuda alimentaria, el agua y el saneamiento y la agricultura. Según las indicaciones preliminares, este nivel de actividad se mantendrá en 1994, si las condiciones lo permiten. Además, las Naciones Unidas y la OEA han iniciado un programa de administración de combustibles para suministrar los combustibles necesarios para la continuación de las actividades de asistencia humanitaria.

17. Se ha tropezado con obstáculos para prestar ayuda humanitaria. Pese a estar exentas, en virtud de la resolución 917 (1994), del embargo comercial, las importaciones de alimentos y productos médicos esenciales se han reducido considerablemente, lo que ha afectado las existencias a que pueden recurrir los organismos humanitarios. Hay escasez de moneda local para pagar los bienes adquiridos localmente. Se está tropezando con problemas con respecto al envío y la distribución interna de los suministros de socorro. La inestabilidad de la situación en materia de seguridad descrita supra también afecta a las operaciones de socorro humanitario.
